



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 155

Fecha: 07 FEB 2022

Destinatario: Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Con la presente circular se sustituye la hoja 5-9 de febrero 12 de 2021 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-155 correspondiente al Asunto 5: “**PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS**” - del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La mencionada hoja se modifica con el fin de actualizar el procedimiento que las Entidades Autorizadas deben seguir al momento de informar al Banco sobre su retiro del servicio de una o varias plazas.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria (e)

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 155**Fecha: **07 FEB 2022****ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

- Sí el retiro es de alguna(s) de las Plazas (CEDEC, Delegada(s) Bilaterales o Multilaterales CCSD), la comunicación deberá remitirse con un (1) mes de antelación a la fecha efectiva del retiro.

En todos los casos, en la carta se deberá informar el nombre de otra Entidad Autorizada que vaya a actuar como su corresponsal temporal para el pago de los Instrumentos de Pago que se presenten a su cargo con posterioridad al retiro. A dicha comunicación deberá adjuntarse la aceptación escrita de la Entidad Autorizada corresponsal, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de retiro de la primera entidad. Las anteriores comunicaciones deberán remitirse teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el numeral 1 del capítulo IV de la presente circular.

No obstante, lo anterior, no será necesaria la designación y aceptación de una Entidad Autorizada corresponsal en los siguientes casos:

1. Cuando la Entidad Autorizada se retire porque deja de operar como establecimiento de crédito, siempre que el representante legal y el revisor fiscal de la misma certifiquen por escrito, antes de hacerse efectivo su retiro, que dicha Entidad Autorizada ha cerrado la totalidad de las cuentas corrientes de sus clientes y que no existen cheques de gerencia pendientes de pago.
2. Cuando en una plaza en particular la Entidad Autorizada se retire y especifique la modalidad en que va a asumir el pago de los cheques de sus clientes que se consignen en otras Entidades Autorizadas de la respectiva plaza, como por ejemplo a través de la modalidad de remesas al cobro.
3. Cuando la Entidad Autorizada que se retira transfiera a otra Entidad Autorizada la totalidad de sus cuentas corrientes y de los pasivos asociados a las mismas, como resultado de una fusión, escisión, cesión total o parcial de activos, pasivos y contratos, u otro mecanismo que legal o contractualmente produzca los mismos efectos, siempre que el retiro efectivo de la Entidad Autorizada se produzca después de que se perfeccione la respectiva figura.

En cualquier caso, la Entidad Autorizada que se retire de EL SERVICIO deberá dar aviso de ello a sus clientes con la misma antelación señalada en este numeral, indicando la fecha y el nombre de la Entidad Autorizada que seguirá atendiendo el pago de los Instrumentos de Pago a su cargo, cuando ello corresponda. El Banco de la República informará al respecto a las demás Entidades Autorizadas participantes en EL SERVICIO.

La Entidad Autorizada que se retire, deberá devolver las correspondientes credenciales y demás elementos utilizados en el proceso.

6.7. Solicitud de Apertura de Plazas Delegadas

El Banco de la República prestará EL SERVICIO a través de una Entidad Autorizada designada como Entidad Compensadora Delegada, en aquellas ciudades en donde operen un mínimo de cuatro Entidades Autorizadas que lo soliciten. La solicitud de autorización suscrita por las Entidades Autorizadas (mínimo 4), deberá ser remitida a la Dirección del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República en la oficina principal.

MAD
e